



SG/mv

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

C E R T I F I C O: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 14 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DOCE. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y 25/26:

"Por la Junta de Jueces de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida, celebrada en fecha 30 de junio de 2026, se acuerda:

-En primer lugar, concretar las previsiones relativas al régimen de guardias y a la sustitución entre plazas que en el momento de aprobación de las normas de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer quedaron pendientes y con el fin de dotarla de mayor seguridad jurídica y organizativa. Las nuevas previsiones en relación con el turno de guardia y horas de audiencia establecen que:

"Las plazas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida prestarán servicio de guardia, que tendrá carácter semanal, desarrollándose de lunes a viernes entre las 08:00 y las 14:00 horas.

Fuera de dicho horario, así como durante los fines de semana y festivos, el conocimiento de las actuaciones urgentes corresponderá al servicio de guardia de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia o, en su caso, al juzgado de guardia territorialmente competente.

La prestación del servicio de guardia se distribuirá por semanas alternas entre las distintas plazas de la Sección."

Asimismo, por su parte y en relación con la sustitución entre plazas se establece que: *"De conformidad con lo acordado por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Lleida en fecha 12 de enero de 2026, las plazas de la*





Sección de Violencia sobre la Mujer se sustituirán recíprocamente en primer grado, con la finalidad de garantizar la continuidad y especialización del servicio.

Únicamente en aquellos supuestos en que dicha sustitución no resulte posible, y con carácter excepcional, la cobertura del servicio corresponderá a la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia que se encuentre prestando servicio de guardia."

-En segundo lugar, con relación al reparto de exhortos se acuerda que: *"Advertida la ausencia de una previsión específica respecto de los exhortos dirigidos a la Sección de Violencia sobre la Mujer, se propone la incorporación de un apartado 6.º a la Norma A, Base 1, atribuyendo el conocimiento y tramitación de los mismos a la plaza que se encuentre prestando servicio de guardia en el momento de su recepción."*

-En tercer lugar, se propone una medida excepcional de reparto en materia civil y con el fin de nivelar la diferencia en la carga de trabajo civil entre ambas plazas ya que la plaza 1 mantiene un total de 71 procedimientos civiles en trámite y 156 ejecuciones correspondientes a demandas incoadas entre los años 2023 y 2026, mientras que la Plaza 2 de reciente creación, cuenta únicamente con 25 procedimientos civiles en tramitación. La medida que se propone, con carácter excepcional y temporal, es que, hasta el 31 de diciembre de 2026, la Plaza 1 quede exenta del reparto de aquellos procedimientos civiles respecto de los cuales no existan antecedentes de la unidad familiar en la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Lleida.

-Finalmente, y con el fin de facilitar la consulta, interpretación y aplicación de las normas de reparto actualmente vigentes, la Junta considera conveniente proceder a la refundición de todos los acuerdos y modificaciones aprobados hasta la fecha en un único texto consolidado que adjunta al acta de la Junta.

A la vista de todos los acuerdos adoptados en la señalada junta, la Sala de Gobierno tomando en consideración la necesidad de clarificación de la situación creada con la entrada en funcionamiento de la segunda plaza de la sección de VIDO del Tribunal de Instancia de Lleida y de su comarcalización, **ACUERDA**, en relación con el punto primero aprobamos la distribución de competencias o reparto que hacen por semanas en el sentido de que conocerán de los asuntos de su competencia todos los días hábiles de 8 a 14 h. Aprobamos





asimismo el punto segundo y cuarto. No así el punto tercero relativo a la exención de reparto propuesta, toda vez que ya esta Sala en acuerdo número QUINCE de fecha 12 de mayo de este año acordó lo siguiente: *"la Sala de gobierno ACUERDA aprobar una exención temporal de la plaza número 1 de VIGE de Lleida, desde el 1 de junio hasta el 31 de diciembre de 2026 de todos los atestados y diligencias ordinarias nuevas o ampliatorias en los que no exista antecedente de la unidad familiar en la otra plaza o no se haya puesto a disposición persona detenida y no conste citación previa de las partes. Las exenciones serán repartidas durante ese periodo temporal, a la plaza número 2."* Por tanto, ya existe una exención de reparto aprobada hasta el 31 de diciembre que lógicamente ya comprende también la de los asuntos civiles que vayan anudados a los penales objeto de la exención, que, en todo caso, podrá analizarse por esta Sala si cabe prorrogarla si así se solicita, en atención a la situación que al final de la exención se encuentren ambas plazas. A ello debe de añadirse que además no procede separar en dos plazas distintas, el conocimiento de las diligencias penales de las civiles que traen causa de aquellas, como así se propone en la junta.

Elévese este acuerdo junto con el acta de la junta de 30 de junio de 2026 al CGPJ y notifíquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lleida y a los magistrados de la sección de VIDO de Lleida, así como al Letrado de la Administración de Justicia. Remítase asimismo al *Servei d'Implantació i Suport de Projectes d'Informació i Innovació (SISPI) del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica de la Generalitat de Catalunya* y a la Oficina de comunicación de este TSJCat".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

